

JER/CMN/MCJ
Ref.: 1791/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

4017 01.09.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 1791/21 del 15 de marzo de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 29 de junio, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 18 de junio de 2021; antecedentes adicionales proporcionados por la empresa vía correo electrónico el día 29 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Segma S.A., solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 2618 de 2020, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, los Elementos de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 15 de marzo de 2021, referencia N° 1791/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con el producto que más adelante se menciona; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Segma S.A.

R.U.T.: 79.980.430-1

DIRECCIÓN: Av. Carlos Valdovinos N°2199, Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 101

LÍNEA DE ACTIVIDAD: Importador de los Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección total del cuerpo: Componente de un SPDC – amortiguador de impacto	Segma	41402005	CCQS	EN 355:2002 Personal protective equipment against falls from a height – Energy absorbers.
		41402074		EN 354:2010 Personal fall protection equipment – Lanyards
ANCH-RAG		EN 795:2012 Personal fall protection equipment – Anchor devices		
EPS1110-EN		EN 354:2010 Personal fall protection equipment – Lanyards		
Protección total del cuerpo: Componente de un Sistema de retención o posicionamiento – estrobo		EPD1110-EN		EN 358:2018 Personal protective equipment for work positioning and prevention of falls from a height – Belts and lanyards for work positioning or restraint

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



[Handwritten signature]
DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 161/21
Ref. 1791/21
24.08.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental